

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de enero de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando llega a este Juzgado la presente demanda **ORDINARIA LABORAL**, que correspondió por reparto del 19/12/2019, la cual fue radicada bajo el No. **2019 – 886**. Sírvase Proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

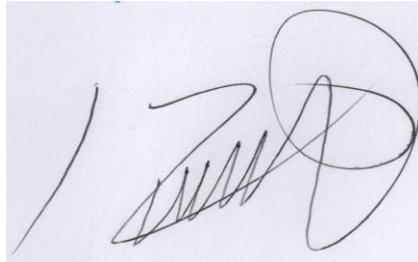
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se **RECONOCE** personería al Dr. **JEFERSON VERA LARA**, identificado con la C.C. No. 13.565.391 de Barrancabermeja y T.P No. 223256 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante conforme al poder de folio 2 del expediente.

Sin embargo, revisada la presente demanda advierte el Despacho que no reúne los requisitos exigidos por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y por tal motivo se devuelve la misma por las falencias que a continuación se observan:

- ✓ Cada uno de los hechos y omisiones se deben enunciar de manera clara, clasificada y separada de conformidad con el numeral 7 del art. 12 de la ley 712 de 2001. Hay varios hechos dentro de los enlistados con los numerales 1, 2, 12, 15 del acápite de hechos.
- ✓ Cada una de las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad y de igual manera se deben formular por separado de conformidad con el numeral 6 del art. 12 de la ley 712 de 2001, hay varias pretensiones dentro de las enlistadas en el numeral 1 y 3.
- ✓ Sírvase relacionar la documental obrante en medio magnético denominada “certificado laboral”, “examen de retiro” y “restricciones médicas”, en el mismo sentido se echa de menos el documento denominado “copia de examen médico ocupacional”.
- ✓ Allegue copias del escrito subsanatorio, para su respectivo traslado, tantos cuántos sean los demandados, conforme al numeral 2 del art. 26 C.P.T. y S.S.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 712 de 2001 y se concede a la parte actora, el término legal de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature is stylized and appears to read 'RODRIGO AVALOS OSPINA'.

RODRIGO AVALOS OSPINA
Juez

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 061** publicado hoy
10/09/2020

La Secretaria, **MDG**